

ED 1800/01 Rev. 8

13 junio 2005 Original: inglés C

Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

Convenio Internacional del Café de 2001

Procedimiento de adhesión

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y se complace en adjuntar información relativa al procedimiento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001.

Partes Contratantes (Anexo I)

International

Organización Internacional del Café

2. En el Anexo I (Partes Contratantes del Convenio Internacional de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado) se facilita una lista de las Partes Contratantes que pueden adherirse mediante el depósito, dentro del plazo que expira el **31 de mayo de 2006**, de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001. En el Anexo III figura un modelo de instrumento de adhesión.

Otros Gobiernos (Anexo II)

- 3. Los Gobiernos invitados a asistir al 82º período de sesiones del Consejo Internacional del Café en el que fue negociado el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, dentro del plazo que expira el **31 de mayo de 2006**. En el Anexo II figura el correspondiente procedimiento para esos Gobiernos y en el Anexo III figura un modelo de instrumento de adhesión.
- 4. El Gobierno de cualquier otro Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados podrá adherirse al Convenio de 2001 en las condiciones que el Consejo establezca.

ANEXO I

Partes Contratantes

Las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado (que se enumeran a continuación), podrán adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, efectuando ese depósito dentro del plazo que expira el **31 de mayo de 2006**. Se adjunta un modelo del pertinente instrumento en el Anexo III.

MIEMBROS EXPORTADORES MIEMBROS IMPORTADORES

Guinea Ecuatorial Finlandia
Países Bajos

Se recuerda a los Miembros que los instrumentos deben llevar la firma del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores o de una persona que actué con plenos poderes firmados por el titular de uno de esos cargos.

El instrumento debe ser depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, pero, para efectos prácticos, debe dirigirse a la atención de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York. La dirección de esa Sección es la siguiente:

Sección de Tratados Oficina de Asuntos Jurídicos Naciones Unidas NuevaYork, NY 10017 USA

Fax: (+1-212) 963 3693 Tel: (+1-212) 963 5047

Otros Gobiernos

Los Gobiernos invitados a asistir al período de sesiones del Consejo Internacional del Café en el que fue negociado el Convenio Internacional del Café de 2001 (que se enumeran a continuación), podrán adherirse mediante el depósito de un instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, efectuando ese depósito dentro del plazo que expira el **31 de mayo de 2006**. Se adjunta un modelo del pertinente instrumento en el Anexo III.

Arabia Saudita

Argelia

Libano

Lituania*

Australia

Belarús

Belice

Bulgaria

Letonia*

Libano

Malasia

Malasia

Marruecos

Mauricio

Nueva Zelandia

Canadá Omán
Chile Panamá
China Perú
Corea, República de Polonia*

Croacia República Árabe Siria Egipto República Checa*

Emiratos Árabes Unidos Rumania
Eslovaquia* Sierra Leona
Eslovenia* Singapur
Estonia* Sri Lanka
Federación de Rusia Sudáfrica

Fiji Trinidad y Tabago

Hungría* Túnez
Israel Turquía
Jordania Ucrania
Lao, República Democrática Popular Yemen

Los instrumentos deben llevar la firma del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores o de una persona que actué con plenos poderes firmados por el titular de uno de esos cargos.

El instrumento debe ser depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, pero, para efectos prácticos, debe dirigirse a la atención de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York. La dirección de esa Sección es la siguiente:

Sección de Tratados Oficina de Asuntos Jurídicos Naciones Unidas NuevaYork, NY 10017 USA

Fax: (+1-212) 963 3693 Tel: (+1-212) 963 5047

Modelo de instrumento de adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001

CONSIDERANDO:

Que el CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001 (denominado en lo que sigue "el Convenio") entró en vigor provisionalmente entre los Gobiernos que habían llevado a cabo los trámites necesarios para la entrada en vigor del Convenio, el 1º de octubre de 2001, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del Artículo 45 del Convenio, y

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 404, de 28 de septiembre de 2001, en el párrafo 2 de la Resolución Número 410, de 24 de mayo de 2002, en el párrafo 2 de la Resolución Número 412, de 30 de septiembre de 2002, en el párrafo 2 de la Resolución Número 414, de 21 de mayo de 2003, en el párrafo 2 de la Resolución Número 418, de 20 de mayo de 2004 y en el párrafo 2 de la Resolución Número 421, de 18 de mayo de 2005, se establecen las condiciones en que podrán adherirse al Convenio las Partes Contratantes del Convenio Internacional del Café de 1994 o del Convenio Internacional del Café de 1994 prorrogado, y los Gobiernos invitados al período de sesiones del Consejo Internacional del Café en que fue negociado el Convenio, que no hubiesen firmado el Convenio con anterioridad al 25 de septiembre de 2001,

EL ABAJO FIRMANTE [nombre y título del Jefe del Estado o del Gobierno, o del Ministro de Relaciones Exteriores] declara que el Gobierno de [nombre del Estado], habida cuenta de las mencionadas condiciones para la adhesión al Convenio Internacional del Café de 2001, se adhiere al Convenio y se compromete a ejecutar y cumplir todas las obligaciones que en el Convenio se estipulan.

EN FE DE LO CUAL firmo este instrumento de adhesión en [lugar] el [fecha].

[Firma]*

^{*} Debe firmar el Jefe de Estado o de Gobierno, o el Ministro de Relaciones Exteriores